



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia.



ACUERDO No. 24/2014

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Números 13-2013 y 9-2014 del Congreso de la República de Guatemala, introdujeron reformas y adiciones al Decreto Número 101-97 del mismo Organismo, Ley Orgánica del Presupuesto, y en el Artículo 26 Bis., trata lo relativo a las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, e indica que previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios se deberá emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto que cada entidad cumpla sus compromisos frente a terceros; al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso para los casos de los renglones de gasto 331 Construcción de bienes nacionales de uso común y 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común, por inversión física se emitirá la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), y se anexará al contrato respectivo cuando proceda.

Que durante los años 2011, 2012 y 2013 la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, fortaleció el control interno relacionado con el pre-compromiso presupuestario y logró un cambio beneficioso en la conducta administrativa y financiera institucional.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Instruir el uso de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en los Subgrupos de Gasto 15 Arrendamientos y derechos, 17 Mantenimiento y reparación de obras e instalaciones, 18 Servicios técnicos y profesionales y 19 Otros servicios no personales del Grupo de Gasto 1 Servicios no personales; en el Grupo de Gasto 2 Materiales y suministros; y en el Grupo de Gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles. La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) constituye un pre-compromiso presupuestario.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia.



La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) se utilizarán previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los Subgrupos y Grupos de Gasto indicados, las Unidades Ejecutoras y Actividades Presupuestarias deberán emitir la constancia con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de cumplir compromisos frente a terceros. De existir prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones en los contratos también tendrán efectos en la constancia, continuarán anexas al contrato.

Artículo 2. Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Disponibilidad Financiera (CDF) derivadas de contratos en materia de inversión física, constituirán anexas al contrato, sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones de los mismos, y se cumplirá lo dispuesto en el Artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto.

La Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) es el documento que respalda la cuota financiera para solventar los compromisos contraídos, y que el Instituto a través del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria, distribuye y asegura su existencia a las Unidades Ejecutoras. Esta constancia debe elaborarse para los renglones de gasto 331 Construcción de bienes nacionales de uso común y 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común del Grupo de Gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles.

Artículo 3. Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se podrán emitir en cualquier momento, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria que lo permita. Cuando un contrato sea multianual en materia de inversión física la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para el primer año del mismo se emitirá por el monto de crédito presupuestario para dicho año. En el segundo y sucesivos años de ejecución, dicha constancia indicará el monto de los ingresos invertidos en ejercicios anteriores y se emitirá en cada ejercicio y deberá aprobarse a través del sistema correspondiente.

Artículo 4. La Subgerencia Financiera mediante resolución aprobará la "Guía del Usuario para realizar la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y su modificación" y la "Guía de usuario para realizar la Constancia de Disponibilidad Financiera", para su utilización en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Artículo 5. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día de su emisión y deroga cualquier disposición interna que se le oponga.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.



LIC. OSCAR ARMANDO GARCIA MUÑOZ
GERENTE



El Infrascrito Secretario de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, **CERTIFICA:** Que las tres hojas de papel de fotocopia que anteceden, reproducidas únicamente en su anverso, son **AUTENTICAS** por haber sido reproducidas el día de hoy de su original, las cuales reproducen: El Acuerdo de Gerencia número veinticuatro diagonal dos mil catorce (24/2014) de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, las que numero, sello y firmo. En la ciudad de Guatemala el veinte de noviembre de dos mil catorce.-----

Lic. Erick Roberto Córdón López
Secretario de Gerencia

